

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EDITORIAL DE LA OBRA DENOMINADA “DEMOCRACIA Y REPRESENTACIÓN: HACÍA UNA POLÍTICA DE LA PRESENCIA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y LA MAESTRA GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “IECEQ”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL MAESTRO ROGELIO ÁNGEL FLORES PANTOJA; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veinte de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del “**IEEQ**”, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/025/21, en el que se determinaron acciones encaminadas al combate a la discriminación de grupos de atención prioritaria con la finalidad de lograr su inclusión en la postulación de candidaturas durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

2. Además, en el considerando sexto de dicha determinación, se señaló que se realizarían estudios y análisis, en colaboración con personas expertas; dependencias gubernamentales y no gubernamentales; desconcentradas; instituciones universitarias; y/o asociaciones que se consideraran necesarias para coadyuvar en la identificación de la existencia y dimensión demográfica, así como ubicación de estos sectores de la población.

3. El dos de febrero de dos mil veintidós, el “**IEEQ**” y la Universidad Autónoma de Querétaro, por conducto de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, suscribieron un Convenio General de Colaboración a fin de llevar a cabo la elaboración del análisis y estudios necesarios para la implementación de acciones afirmativas en el estado de Querétaro, dirigidas a garantizar los derechos político-electorales de las personas que integran los grupos de atención prioritaria.

El objeto de dicho convenio fue la implementación de estudios y análisis a fin de identificar la existencia de grupos de atención prioritaria, dimensión geográfica, ubicación, porcentaje poblacional, así como su participación pública en el ejercicio de sus

derechos político-electorales, en cumplimiento a las determinaciones del Consejo General del "IEEQ" y sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales.

4. El cinco de febrero de dos mil veinticuatro el "IEEQ" y la Universidad Autónoma de Querétaro, representada por su abogado y apoderado general, suscribieron una adenda al anexo técnico del convenio general señalado, mediante el cual se acordó modificar la fecha de la actividad relacionada a la publicación del entregable concertando que la misma se realizará una vez concluido el Proceso Electoral Local 2023-2024.

5. Ahora, el tres de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del "IEEQ" emitió el acuerdo con clave IEEQ/CG/050/24, por el que dio por concluido el Proceso Electoral Local 2023-2024, al actualizarse los supuestos legales establecidos para tal efecto.

6. De esta manera, el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Universidad Autónoma de Querétaro, por conducto del Maestro Mauricio Olivares Méndez de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, remitió al Secretario Ejecutivo del "IEEQ" el soporte digital del proyecto de investigación titulado "Democracia y representación: hacia una política de la presencia".

7. Finalmente, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, las Comisiones de Vinculación e Inclusión del Consejo General del Instituto, de manera unida, emitieron el Dictamen por el que se aprobó la publicación del estudio elaborado por la Universidad Autónoma de Querétaro en materia de implementación de acciones afirmativas en la entidad.

DECLARACIONES

I. EL "IEEQ":

I.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 4 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Como autoridad administrativa en materia electoral tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3. Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigencia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que las actividades se lleven a cabo con base en los principios de la función electoral, en términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. El Secretario Ejecutivo del Consejo General cuenta con la facultad de representar legalmente al "IEEQ" de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 de veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, así como en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.6. Conforme con el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el acuerdo INE/CG390/2022 de treinta de junio de dos mil veintidós emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que se designó a la Maestra Grisela Muñiz Rodríguez como presidenta del Consejo General del "IEEQ", se establece que cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.

I.7. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 con actividad económica relativa a asociaciones y organizaciones políticas y su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

II. EL "IECEQ":

II.1. Se creó el siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, como se desprende del artículo transitorio segundo del Decreto que reforma la estructura y precisa las funciones administrativas, así como académicas del "IECEQ".

II.2. Es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que desarrolla sus actividades en un marco de estricto rigor académico, ajeno a cualquier doctrina política o religiosa bajo los principios de garantía constitucional, libertad de cátedra e investigación y libre de discusión de ideas, de conformidad con los artículos 1 y 3 del Decreto señalado.

II.3. Tiene como objeto el fortalecimiento de la vida cultural del Estado mediante la investigación y profundización en el conocimiento y difusión del Derecho Constitucional, de la Ciencia Política, de la Teoría del Estado, de aquellas áreas del conocimiento determinantes en la conformación de las estructuras estatales contemporáneas y de las formas de organización y alternativas de la sociedad civil; el desarrollo de tareas de investigación, formación de especialistas en Derecho Constitucional, Ciencia Política y Teoría del Estado, en donde se rescate, preserve y acrecente el acervo documental, histórico, teórico y doctrinario relacionado; así como difundir sus indagaciones y resultados mediante la publicación de obras y realización de actos académicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I, II y III del citado decreto.

II.4. Tiene entre sus atribuciones la planeación, diseño, elaboración, reproducción y publicación de trabajos de investigación y docencia en Derecho Constitucional, Ciencia Política y Teoría del Estado, de actualización jurídica, filosófica, doctrinaria y política. Lo anterior, para ampliar, fortalecer y difundir su conocimiento a la sociedad; coordinar, convenir o concertar con las dependencias y entidades públicas, con los gobiernos federal y de los estados, autoridades municipales, universidades, instituciones y asociaciones de educación superior, centros de investigación, organizaciones, instituciones y asociaciones privadas y con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, las tareas y acciones del intercambio científico y académico que coadyuven con el cumplimiento de su objeto al eficaz ejercicio de sus atribuciones; así como, realizar toda clase de actos jurídicos que permitan el adecuado cumplimiento de las atribuciones necesarias y las que le confieran otras disposiciones legales, en términos del artículo 5, fracciones I, V y VIII del Decreto que reforma la estructura y precisa las funciones administrativas y académicas del "IECEQ".

II.5. Su representación corresponde a la Dirección, que tendrá las facultades necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos relacionados con su objeto, y su titular se considerará apoderado general con facultades para actos de mera administración, así como para pleitos y cobranzas, con fundamento en los artículos 6, fracción I, 7 y 9, fracción II del decreto señalado.

II.6. El Maestro Rogelio Ángel Flores Pantoja, en su carácter de Director del "IECEQ", acredita su facultad para suscribir el presente instrumento mediante el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en términos del artículo 7 del citado decreto, con vigencia desde el doce de octubre de dos mil veintiuno.

II.7. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916MJ0 y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle 5 de mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3. Es su intención celebrar el presente convenio y sujetan su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración para la revisión y maquetación de la obra denominada "Democracia y representación: hacía una política de presencia", sin fines de lucro, misma que en adelante se denominará como "**LA OBRA**".

SEGUNDA. PRINCIPIOS RECTORES. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, "**LAS PARTES**" expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral.

TERCERA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. En los términos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el "IEEQ" es el propietario de los derechos patrimoniales de "LA OBRA", debido a que los insumos e idea originales son aportados por el "IEEQ".

CUARTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

I. Para el cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) No celebrar otros contratos, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción en formato impreso o electrónico, y explotación de "LA OBRA".
- b) Coadyuvar con el fin de lograr la mayor difusión posible de "LA OBRA", y para ello, utilizar los distintos medios de difusión que dispone; por lo que, se compromete a incluirla en sus catálogos, de igual forma, hará promoción, publicidad y distribución, según sus posibilidades lo permitan.

II. El "IECEQ" se compromete a llevar a cabo la revisión de estilo y redacción de "LA OBRA", así como su maquetación.

III. El "IEEQ" se compromete a entregar la obra al "IECEQ" en un formato digital que permita su revisión.

QUINTA. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PRECISIONES PARA "LA OBRA" IMPRESA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA OBRA" tendrá las siguientes características:

- Una portada que incluya los logotipos y denominación de "LAS PARTES", así como mencionar en la página legal que se trata de una colaboración editorial.

Por otro lado, deberán llevarse a cabo las actividades correspondientes para la producción de "LA OBRA", bajo las siguientes precisiones:

- Terminada la maqueta final, el "IECEQ" la enviará al "IEEQ", quien tendrá hasta diez días hábiles para hacer las observaciones que se estimen pertinentes.

- Una vez terminado el proceso editorial y con la autorización de "**LAS PARTES**", el "**IECEQ**" entregará la maqueta final al "**IEEQ**", quien llevará a cabo las gestiones necesarias para la impresión y encuadernación de "**LA OBRA**".

SEXTA. REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR DE LA OBRA. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 163, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, el "**IEEQ**" se obliga a inscribir "**LA OBRA**", ante el Registro Público del Derecho de Autor, así como a cubrir los gastos que se generen por dicho trámite.

SÉPTIMA. DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. "**LAS PARTES**" podrán publicar "**LA OBRA**" de manera digital y gratuitamente a través de sus sitios oficiales de Internet o de aquellos sitios digitales que estimen pertinentes.

OCTAVA. DIFUSION. "**LAS PARTES**" acuerdan que la difusión de "**LA OBRA**" impresa se realizará de manera gratuita, individual y/o conjuntamente, a través de los medios que convengan, con la posibilidad, en su caso, de realizar presentaciones y foros que permitan la difusión de "**LA OBRA**" de la manera más amplia.

NOVENA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio, así como seguimiento de los compromisos, el "**IEEQ**" designa al Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo, y el "**IECEQ**" designa al Maestro Rogelio Ángel Flores Pantoja, Director.

DÉCIMA. DEL PERSONAL. "**LAS PARTES**" acuerdan que la ejecución de las acciones que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución de las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra de "**LAS PARTES**" como patrón solidario o sustituto.

"**LAS PARTES**" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, por lo que asumirán toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; y en consecuencia, de cualquier

demanda que pudiera presentarse en su contra, derivada de la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS ECONÓMICOS. "LAS PARTES" acuerdan reducir al máximo los gastos que puedan generarse y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse en la ejecución del presente instrumento. Los gastos que se deriven de las actividades que realicen serán cubiertos por **"LAS PARTES"** en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. Acuerdan **"LAS PARTES"** que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, laboral con personal de otra institución, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES". El presente convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre **"LAS PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración para la difusión de análisis y estudios sobre adopción de acciones afirmativas para grupos de atención prioritaria, por lo que **"LAS PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto. Además, podrá adicionarse, modificarse o dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos quince días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA. **"LAS PARTES"** se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que correspondan a cada una y sin perjuicio de su autonomía.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS. “LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje con motivo del presente convenio, sabedoras de las sanciones civiles, penales o administrativas que procedan con la aceptación de las consecuencias que pudieran llegar a suscitarse. No obstante, manifiestan su conformidad para hacer pública la información correspondiente en términos de la cláusula décima del presente convenio, así como aquella que previamente autoricen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. Toda controversia que se derive del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, asimismo, acuerdan que en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se conciliará entre ellas, y en caso de subsistir, convienen someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios futuros.



LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS SUS HOJAS, EXPIDIÉNDOSE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA DIEZ DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN NUEVE FOJAS ÚTILES.

Por el “IECEQ”

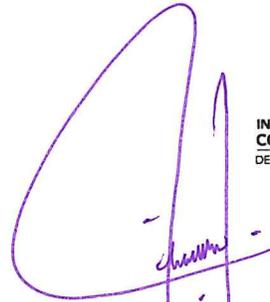


**MAESTRO ROGELIO ÁNGEL FLORES
PANTOJA**
Director

Por el “IEEQ”



MAESTRA GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera-Presidenta



**MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ
CASTRO**

Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EDITORIAL DE LA OBRA DENOMINADA "DEMOCRACIA Y REPRESENTACIÓN: HACÍA UNA POLÍTICA DE LA PRESENCIA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "IEEQ" Y POR OTRA PARTE EL "IECEQ" EN FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO; DOCUMENTO QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.

